

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 29 de marzo de 2023

Informo a la señora juez, que la Policía Nacional Sección Automotores de Facatativá-Cundinamarca, ni la parte demandante, han dado cumplimiento al requerimiento ordenado por el juzgado.

A Despacho, para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2017-00467-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en la presente solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria, promovida mediante apoderado judicial GM FINANCIAL COLOMBIA S.A contra JOSE MAURICIO MEJIA GARCIA.

Examinado lo actuado, se observa que atendiendo solicitud del demandante por auto precedente del 16 de febrero del año en curso, se dispuso, en primer lugar, requerir a la Policía Nacional Sección Automotores de Facatativá-Cundinamarca-, disan.deconfac@policia.gov.co.informar con carácter urgente el resultado del Oficio N°349 del 08-06-2022 que comunicó la orden de inmovilización del vehículo de placas UUN de propiedad de JOSÉ MAURICIO MEJIA GARCIA c.c.10.189.700, e informar si permanece vigente la anotación de la retención del citado rodante.

En segundo término, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, informar si se le hizo entrega real y material del vehículo de placas UUN de propiedad de JOSÉ MAURICIO MEJIA GARCIA o en su lugar, informar que gestiones ha realizado en pro de la ubicación del del lugar donde se encuentra transitando mencionado vehículo con el fin de ordenar la correspondiente inmovilización a través de los funcionarios de Policía Nacional -Sección Automotores –

Según constancia secretarial, a la fecha no se tiene información alguna a lo solicitado por el Despacho, en consecuencia, por segunda oportunidad, se requiere a la Policía Nacional Sección Automotores de Facatativá-Cundinamarca-, para que con carácter urgente informe el resultado del Oficio N°349 del 08-06-2022 que comunicó la orden de inmovilización del vehículo de placas UUN de propiedad de JOSÉ MAURICIO MEJIA GARCIA c.c.10.189.700, e informar si permanece vigente la anotación de la retención del citado rodante, requerimiento que fue comunicado mediante Oficio N°145 del 23-02-2023.

Igualmente, se requiere por segunda oportunidad a la parte demandante a través de su apoderado para que con carácter urgente, recibió real y material el vehículo de placas UUN

de propiedad de JOSÉ MAURICIO MEJIA GARCIA o en su lugar, informar que gestiones ha realizado en pro de la ubicación del del lugar donde se encuentra transitando mencionado vehículo, para su correspondiente inmovilización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.055 del 30 de marzo de 2023


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

29 de marzo de 2023

Oficio N°222

Señores
Policía Nacional Sección Automotores
Facatativá-Cundinamarca-
disan.deconfac@policia.gov.co.

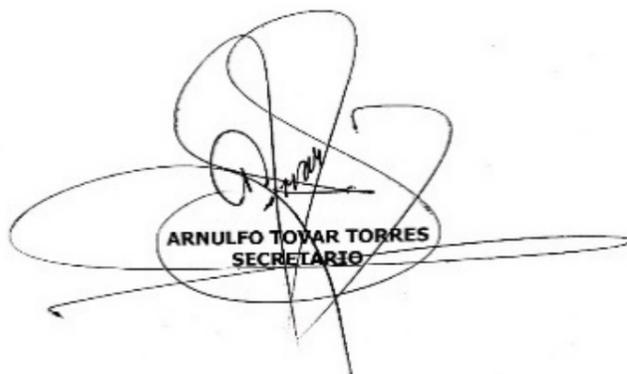
REF: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: JOSE MAURICIO MEJIA GARCIA
RAD.17 380 40 89 001 2017 00467 00

Me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“Según constancia secretarial, a la fecha no se tiene información alguna a lo solicitado por el Despacho, en consecuencia, por segunda oportunidad, se requiere a la Policía Nacional Sección Automotores de Facatativá-Cundinamarca-, para que con carácter urgente informe el resultado del Oficio N°349 del 08-06-2022 que comunicó la orden de inmovilización del vehículo de placas UUN de propiedad de JOSÉ MAURICIO MEJIA GARCIA c.c.10.189.700, e informar si permanece vigente la anotación de la retención del citado rodante, requerimiento que fue comunicado mediante Oficio N°145 del 23-02-2023.”NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ”

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,



ARNULFO TOYAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

29 de marzo de 2023

Oficio N°223

Doctor
ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
Admin@abogadoantonionunez.com

REF: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: JOSE MAURICIO MEJIA GARCIA
RAD.17 380 40 89 001 2017 00467 00

Me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“Según constancia secretarial, a la fecha no se tiene información alguna a lo solicitado por el Despacho, en consecuencia, por segunda oportunidad, se requiere a la Policía Nacional Sección Automotores de Facatativá-Cundinamarca-, para que con carácter urgente informe el resultado del Oficio N°349 del 08-06-2022 que comunicó la orden de inmovilización del vehículo de placas UUN de propiedad de JOSÉ MAURICIO MEJIA GARCIA c.c.10.189.700, e informar si permanece vigente la anotación de la retención del citado rodante, requerimiento que fue comunicado mediante Oficio N°145 del 23-02-2023.

Igualmente, se requiere por segunda oportunidad a la parte demandante a través de su apoderado para que con carácter urgente, recibió real y material el vehículo de placas UUN de propiedad de JOSÉ MAURICIO MEJIA GARCIA o en su lugar, informar que gestiones ha realizado en pro de la ubicación del del lugar donde se encuentra transitando mencionado vehículo, para su correspondiente inmovilización.– NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ”

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ARNULFO TOYAR TORRES
SECRETARIO